

Resolución de 12 de julio de 2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Preámbulo

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), como mayor organismo de Investigación de la Región, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en la sociedad actual los doctores son imprescindibles en el tejido productivo y social. La Universidad debe formar doctores y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado son un proceso de formación de la persona que le permiten adquirir y generar conocimientos y métodos de trabajo que serán imprescindibles tanto para su desarrollo personal como para realizar una contribución al tejido productivo y social. Además, la Universidad debe formar personal investigador y hacerlo atendiendo tanto a las necesidades de una sociedad que demanda conocimiento e innovación para una mejora de su bienestar, como para la preparación de futuros líderes y emprendedores.

Los Estatutos de la UCLM establecen, en el capítulo segundo de su Título III, la necesidad de coordinar los estudios de doctorado entre las distintas estructuras específicas que tienen encomendadas la organización de tales estudios. La resolución de 23/12/2020, de la UCLM, por la que se delega competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias relativas al desarrollo de la política científica, la promoción y divulgación de la investigación; en relación con el personal investigador y personal investigador en formación de la Universidad de Castilla-La Mancha y las competencias en materia de doctorado. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en la actuación: Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales en cuatro modalidades:

- I. Formación de profesorado universitario.
- II. Formación de personal investigador.
- III. Formación de personal investigador en el ámbito industrial (Doctorado Industrial).
- IV. Formación de personal investigador Beatriz Galindo.

En el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM de acuerdo con las siguientes bases.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 1 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 establece que el FSE+ apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.

Dentro de los objetivos específicos que se regula en el art. 4 se establece en el apartado e) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su art. 63 en cuanto a la elegibilidad de los gastos que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Albacete, 12 de julio de 2023

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

Vicerrector de Política Científica

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 2 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			



Bases de la Convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de publicidad y objetividad, es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UCLM mediante la realización de Tesis Doctorales de calidad. Para ello, se pretende la formalización de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre; y en el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

2. Características de los contratos

a. La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21 de dicha Ley.

b. Se establecen cuatro modalidades: formación de profesorado universitario, formación de personal investigador, incluyendo las asociadas a proyectos a realizar en el ámbito industrial (doctorado industrial), y las asociadas a proyectos de investigación Beatriz Galindo.

c. El contrato tendrá por objeto:

c.1. Modalidad formación de profesorado universitario (F.P.U.): su objetivo es promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria para, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior y de investigación científica.

c.2. Modalidad formación de personal investigador (F.P.I.): su objetivo es la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

c.3. Modalidad formación de personal investigador en el ámbito industrial (F.P.I.I.): su objetivo es la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dentro de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en una empresa, del sector privado o del sector público, o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad.

c.4. Modalidad de formación de personal investigador Beatriz Galindo (F.P.I.B.G.): su objetivo es la realización de tareas de investigación conducentes a la obtención del grado de doctor, asociadas a las líneas de investigación a desarrollar por el personal investigador que se ha incorporado a la UCLM por medio del citado programa.

d. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

e. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la UCLM en su condición de empleador, y deberá acompañarse del justificante de matrícula en el programa de doctorado reflejado en la solicitud para el curso 2023-24.

f. Por medio de esta convocatoria se dotarán:

- Hasta un máximo de 11 contratos predoctorales de la Modalidad F.P.U., c.1., para las áreas de conocimiento establecidas por el Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional atendiendo a la dedicación y necesidades docentes del área y a las necesidades de impulsar la investigación.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 3 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

- Hasta un máximo de 30 contratos predoctorales de la Modalidad F.P.I., c.2., a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas establecidas por la UCLM. El presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica.

- Hasta un máximo de 5 contratos predoctorales de la Modalidad F.P.I.I., c.3.

- Hasta un máximo de 1 contrato predoctoral de la Modalidad F.P.I.B.G., c.4.

Hasta un 5% de los contratos se reservan a candidatos con una discapacidad igual o superior al 33%.

g. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Específico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" Prioridad de Inversión 3 "Educación y Formación" 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación ... hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

h. Los gastos de personal financiados vienen dados por las retribuciones brutas asociadas a la plaza y las retribuciones brutas asociadas a la persona, incrementadas por la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo con los conceptos e importes recogidos en el apartado A del Anexo I para 2023, los cuales serán actualizados y adecuados conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

i. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 5.638.634,35 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01105PR23.541A y 01110PREST.541A del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2023, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2023	2024	2025	2026	2027	Total
01105PR23.541A.131	246.472,73	1.019.316,52	1.044.799,43	1.070.919,42	970.085,95	4.351.594,05
01105PR23.541A.160	68.653,60	270.912,27	277.685,07	284.627,20	215.962,15	1.117.840,30
Total	315.126,34	1.290.228,79	1.322.484,51	1.355.546,62	1.186.048,10	5.469.434,35
01110PREST.541A.480.13			56.400,00	56.400,00	56.400,00	169.200,00€

No obstante, para un seguimiento diferenciado del coste de cada modalidad, los gastos de la presente convocatoria serán tramitados con las siguientes suborgánicas cuyos fondos procederán de la dotación antes indicada, en función de la resolución

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448			Página: 4 / 40
FIRMADO POR			FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO			12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448				

final resultante de la resolución de concesión.

Orgánica	Descripción
01105PR23I	Conv. Predoctorales 2023. Modalidad FPI.
01105PR23U	Conv. Predoctorales 2023. Modalidad FPU.
01105PR23B	Conv. Predoctorales 2023. Modalidad FPI Beatriz Galindo.
01105PR23D	Conv. Predoctorales 2023. Modalidad FPI Doctorado Industrial.

La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en el apartado 3 de la presente convocatoria. La dotación presupuestaria para las estancias será de 169.200€ para el total de la duración de la convocatoria, condicionado al presupuesto anual aprobado para la aplicación presupuestaria 01110PREST.541A.480.

La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

3. Dotación de los contratos

a. Los contratos estarán dotados con una cuantía de 27.359,73 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.

b. Se incluye un programa de movilidad internacional de una duración de 3 meses, con una dotación económica complementaria, destinada a financiar la realización de estancias de investigación en centros internacionales de prestigio, a desarrollar en segundo año o posteriores de contrato y previo a la defensa de la tesis doctoral. La solicitud de dichas ayudas se dirigirá al Vicerrectorado de Política Científica a través de los formularios disponibles en la web de la convocatoria. Dicha dotación complementaria será de 1000€/mes. Además, se complementará con una bolsa de viaje de 300€ para un destino europeo y de 600€ para un destino no europeo. El participante recibirá la mencionada ayuda en dos plazos, el 80% de la ayuda al comienzo de la estancia, cuando el participante envíe al Vicerrectorado de Política Científica el justificante de llegada firmado por la institución de acogida y el 20% restante a la vuelta de la estancia, cuando el participante entregue los documentos requeridos en la base 13.c de esta convocatoria. Esta dotación económica complementaria no tendrá la consideración de complemento retributivo, tendrá la consideración de ayuda, cuyo objeto es posibilitar la movilidad internacional de los contratados predoctorales. Las ayudas a la movilidad están exentas de IRPF de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

c. La cuantía de los contratos será actualizada y adecuada conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 5 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

4. Duración de la contratación

a. El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso de la Escuela Internacional de Doctorado (EID), durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. A ese efecto, el director de la tesis será quien proponga a la comisión académica del programa de doctorado o a la EID la continuación o no del contrato. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación predoctoral (artículo 20.4 de la LCTI). A estos efectos, la fecha se considerará el día siguiente de la lectura y aprobación de la Tesis Doctoral. A partir de ese momento, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses y sin poder exceder de los 48 meses iniciales.

b. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c. En ningún caso, la duración del contrato podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se celebre con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

d. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

e. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el Vicerrector de Política Científica, dando lugar, en caso de ser aceptada, a la emisión de un documento justificativo de prórroga o contrato que cubra dicho período.

5. Requisitos de los directores de Tesis Doctorales

5.1. Los directores de tesis deberán ser doctores con relación funcional o contractual con la UCLM a tiempo completo durante todo el tiempo de duración de la ayuda y pertenecerán necesariamente a alguno de los colectivos siguientes:

a. Personal Docente e Investigador de la UCLM.

b. Personal Investigador Doctor de la UCLM (Personal con contrato de acceso de investigador doctor, Investigadores Distinguidos, Personal de los programas Beatriz Galindo, María Zambrano o similares).

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 6 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

c. Personal Investigador del programa Ramón y Cajal, y del Programa Juan de la Cierva en la UCLM.

d. Personal Investigador del Programa INCRECYT adscrito a la UCLM.

e. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

5.2. El director de la tesis, que avale la solicitud, tendrá que ser el mismo que aparezca registrado en la Escuela Internacional de Doctorado.

5.3. Ningún director o codirector de Investigación podrá avalar más de una solicitud de la misma modalidad en esta convocatoria.

5.4. Los directores de tesis deben poseer, como mínimo, un sexenio activo para el profesorado funcionario y no funcionario. Solo en el caso de los directores de tesis que, a fecha 31 de diciembre de 2022, no cumplieran con los requisitos administrativos necesarios para participar en las convocatorias de evaluación de los periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se considerará que cumplen con este requisito si acreditan disponer de las contribuciones científicas necesarias para la consecución de un sexenio en su respectivo campo temático de la CNEAI.

5.5. El director de la tesis deberá tener financiación pública obtenida en régimen competitivo, y garantizar la financiación necesaria para el desarrollo y la elaboración de la Tesis Doctoral por el contratado.

5.6. En caso de que el beneficiario de la ayuda no deposite y defienda la tesis doctoral dentro del periodo de vigencia del contrato, el director de la tesis no podrá avalar una nueva solicitud en las dos siguientes convocatorias de estas ayudas.

En caso de no defender la tesis doctoral se abrirá un trámite de audiencia que puede dar como resultado la devolución del importe de la ayuda recibida.

5.7. El director de la tesis deberá consignar obligatoriamente en la solicitud su número de identificación ORCID, que además deberá mantener actualizado.

6. Derechos del personal contratado

a. Obtener de los Departamento, Instituto/Centro de Investigación, Unidad Asociada o Empresa, del sector privado o del sector público, a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

b. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la UCLM y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes a la UCLM, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

c. Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en lo relativo a los contratos predoctorales, y del RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

d. Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

e. Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato predoctoral que suscriban con la UCLM, tendrán todos los demás beneficios que para este colectivo tenga fijados la UCLM.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 7 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

7. Obligaciones del personal contratado

a. Realizar su labor en la UCLM en el Departamento, Instituto/Centro de Investigación, Unidad Asociada de adscripción, o Empresa, del sector privado o del sector público, con la que se celebre el contrato laboral.

b. Solicitar autorización por escrito al Vicerrector/a competente para cualquier ausencia temporal del Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, con la conformidad de los Directores de los Departamentos/Institutos/Centros/Unidades Asociadas y de los Directores de la tesis y siempre que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.

En el caso de las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, la autorización deberá solicitarse al director del Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, con la conformidad del director de la tesis, debiendo tener la autorización antes de la ausencia para ser comunicada a la Unidad de Gestión Administrativa.

c. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de contratado predoctoral de la UCLM, así como, hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Unión Europea a través, en su caso, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica siempre en relación con la actividad investigadora durante el periodo de ejecución del contrato.

d. El personal predoctoral deberá prestar colaboración en actividades docentes del Departamento hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas por curso académico. En ningún caso, el beneficiario de la ayuda podrá ser responsable o coordinador de una asignatura ni formar parte de tribunales o firmar actas. Las actividades así ejercidas no darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad y se realizarán bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores del departamento previo acuerdo entre el director de tesis y el departamento, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización y certificación de la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Reconocer la titularidad de la UCLM sobre los resultados de la investigación, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como inventor de la propiedad industrial intelectual. En la modalidad F.P.I.I., c.3, la distribución de los derechos de propiedad intelectual o industrial se realizará de acuerdo con lo establecido en el convenio marco firmado entre la UCLM y la empresa participante (Anexo III).

g. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

h. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UCLM.

i. Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la lectura y defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de cinco días naturales antes de la fecha de

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 8 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

defensa.

8. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

9. Resolución de concesión

a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional por modalidades, dando prioridad a la modalidad de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

c. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

d. La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado de Política Científica.

e. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de los contratos las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 9 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

g. En el caso de que los beneficiarios renuncien al contrato, en los primeros 9 meses de disfrute del mismo, este se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes de la misma área de conocimiento que figure en la resolución, en cada una de las modalidades. En caso de que un área no tenga suplentes, la ayuda se concederá al suplente que haya obtenido la mayor puntuación de las restantes áreas. La Unidad de Gestión de la Investigación gestionará este trámite.

h. En el caso de que en alguna de las modalidades c.1., c.3. o c.4. queden contratos vacantes por falta de solicitantes, estos serán incluidos en la modalidad c.2.

10. Adjudicación de la contratación

a. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente convocatoria, con el Vº Bº del director/a de la Tesis y del Director/a del Departamento Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción.

ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, así como la información obligatoria de los indicadores de FSE+. Los candidatos procedentes de países extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en España.

iii. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, LCTI, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Aquellos que, si lo hayan estado, deberán adjuntar documento en el que indiquen la duración en días del contrato.

iv. Justificante del pago de la matrícula en el programa de doctorado de la UCLM en el curso 2023-2024 indicado en la solicitud.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

b. La formalización de los contratos y su incorporación a los Departamentos, Institutos/Centros de Investigación, o Unidades Asociadas de adscripción, se realizará en la fecha indicada en la resolución definitiva de concesión.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorporará al Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

c. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Política Científica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación como máximo hasta 9 meses después de la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 10.b.

11. Régimen de incompatibilidades

a. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.

b. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia, con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 10 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			



4.a.

12. Renuncias, Bajas y Finalización del contrato

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el director de tesis o por el personal contratado al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, en el plazo establecido por la legislación vigente, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

13. Seguimiento científico-técnico de las ayudas

a. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes de seguimiento anuales que les sean requeridos por el Vicerrectorado competente de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

b. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM antes del último mes de cada uno de los años de vigencia del contrato.

c. Presentar en el mes siguiente a la finalización de la estancia de movilidad la siguiente documentación, cuyos modelos estarán disponibles en la web de la convocatoria:

- Una memoria del trabajo realizado con una extensión máxima de 2 folios.
- Un certificado del centro receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia.

d. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado competente de la UCLM un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

14. Resolución de los contratos

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia del contratado.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- d. Informe no favorable del director/a de la tesis.
- e. Incompatibilidad sobrevenida.
- f. Dejar de ser estudiante de doctorado de la UCLM.
- g. Informe no favorable de la Comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado.

15. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

a. El Fondo Social Europeo Plus cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

b. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 11 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Específico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" Prioridad de Inversión 3 "Educación y Formación" 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

Igualmente en su fase postdoctoral, si la hubiere, y en los términos previstos en la base 4.a) de esta Resolución, a través del Eje 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social" con tasa de cofinanciación del 85% del FSE, Prioridad de inversión 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo específico 4.a : Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de....., y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social; Actuación 01/4a.04 Contratación de Personal Investigador Postdoctoral – UCLM.

c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.

d. La UCLM llevará a cabo el correspondiente registro de los micro-datos de las personas destinatarias últimas, de forma que se pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y resultados, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) N° 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N° 1304/2013.

e. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador de realización y resultados previstos para la fase predoctoral, son las que se indican a continuación:

- 1) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 47 personas inactivas (indicador EECO04).
- 2) El indicador de resultados, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 47 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (indicador EECR03)

16. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE

1.La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 12 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

2. En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos se deberá reconocer la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del citado Reglamento, así como la que se resulte del Anexo IX, y para ello:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500.000EUR;

ii) Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100.000EUR;

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público, en los locales de Departamentos, Institutos/Centros de Investigación, o Unidades Asociadas de adscripción donde se vayan a realizar las tareas de investigación, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

e) Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

4. Además, la Universidad se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE+ y de la Universidad.

17. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 13 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

El plazo a que se refiere el apartado anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

18. Contabilidad separada

La participación en los proyectos concedidos al amparo de esta Resolución de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado.

A tal efecto, la Universidad asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todos los pagos relacionados con la operación objeto de la presente convocatoria.

19. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODALIDAD c.1.: FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO (F.P.U.)

20. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria atendiendo a la dedicación docente del área y a las necesidades de impulsar la investigación.

21. Requisitos de los solicitantes.

21.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado, en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2022-2023 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado

b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2022-2023 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la ordenación académica aplicable, o se encuentren matriculados en el último curso de titulaciones con nivel MECES3 que hayan superado todas las asignaturas de los cursos previos. Si el máster o la titulación MECES3 es cursada en la UCLM, esta documentación se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportada e por el interesado.

c. También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 14 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			



título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster, siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2023-2024 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 8.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula en el curso 2023-2024 en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.

d. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

e. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el momento de la firma del contrato.

f. En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos.

g. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un máster universitario se tendrán en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del máster universitario. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un segundo ciclo se tendrá en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del segundo ciclo, sin tener en cuenta el máster universitario. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un ciclo largo o grado se tendrá en cuenta la nota media mínima del ciclo largo o grado, sin tener en cuenta el máster universitario. Si el acceso se realiza al programa de doctorado desde una titulación con nivel MECES3, se tendrá en cuenta la nota media del último curso de la titulación para determinar la nota del máster.

21.2 Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

22. Solicitudes y plazos de presentación

a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.

b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>

Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 15 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.

d. Los candidatos solo podrán concurrir a una de las modalidades de la convocatoria, quedando excluidos del procedimiento todos aquellos candidatos que incumplan este requisito.

e. El plazo máximo para realizar la solicitud es de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el DOCM.

23. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

c. Para la selección de las solicitudes de la modalidad de Formación de Personal Universitario la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes y la contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)		
		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	45
B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	8
C	Adecuación del candidato/a a las necesidades docentes y la necesidad de impulsar la investigación del área de conocimiento especificada en el perfil de la convocatoria	45
D	Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)	1
E	Si la persona investigadora designada para la dirección de la tesis es mujer	1
Total		100

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 16 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 45 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, (BOE de 5 de enero de 2023).

En caso de poseer dos titulaciones, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 8 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Premios por expediente académico	1	Distinción nacional: 1 puntos Distinción autonómica: 0,5 puntos Distinción universitaria: 0,25
Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	2	Hasta 0,5 punto por curso académico
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	3	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,5 puntos/publicación libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,25 puntos/publicación capítulo de libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Conocimientos de idiomas	2	Certificado B2: 0,5 puntos Certificado C1: 1 punto Certificado C2: 2 punto
Total	8	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Adecuación al perfil.

La adecuación al perfil será evaluada por la Comisión de Selección designada por los vicerrectorados de Profesorado y de Política Científica.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 17 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Plaza	DEPARTAMENTO	ÁREA	CAMPUS	CENTRO
FPU01	CIENCIA_JURIDICA_Y_DERECHO_PUBLICO	FILOSOFIA DEL DERECHO	TALAVERA	FACULTAD CC. SOCIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE TALAVERA REINA
FPU02	CIENCIA_JURIDICA_Y_DERECHO_PUBLICO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TOLEDO	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES TOLEDO
FPU03	DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	ALBACETE	FACULTAD DE DERECHO DE ALBACETE
FPU04	DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	CUENCA	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE CUENCA
FPU05	DERECHO_DEL_TRABAJO_Y_TRABAJO_SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG. SOCIAL	ALBACETE	FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RR. HH. DE ALBACETE
FPU06	EN_CONSTITUCION_DE_ARQUITECTURA	PROYECTOS ARQUITECTONICOS	TOLEDO	ESCUELA DE ARQUITECTURA DE TOLEDO
FPU07	PEDAGOGIA	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	CUENCA	FACULTAD DE EDUCACION DE CUENCA
FPU08	TECNOLOGIAS_Y_SISTEMAS_DE_INFORMACION	ARQUITECTURA Y TECNOLOG. DE COMPUTADORES	CIUDAD_REAL	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL
FPU09	TECNOLOGIAS_Y_SISTEMAS_DE_INFORMACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	CIUDAD_REAL	ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA DE CIUDAD REAL
FPU10	TECNOLOGIAS_Y_SISTEMAS_DE_INFORMACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	TALAVERA	FACULTAD CC. SOCIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE TALAVERA REINA
FPU11	MECANICA_APLICADA_E_INGENIERIA_DE_PROYECTOS	INGENIERÍA MECÁNICA	ALMADÉN	ESCUELA DE INGENIERIA MINERA E INDUSTRIAL

Criterio D. Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)

Se valorará la adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral a los sectores de especialización y ámbitos transversales de la S3 de Castilla-La Mancha

MODALIDAD c.2.: FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (F.P.I.)

24. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, a través de la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

25. Requisitos de los solicitantes.

25.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2022-2023 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 18 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			



b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2022-2023 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la ordenación académica aplicable, y estudiantes matriculados en el último curso de titulaciones con nivel MECES3 que hayan superado todas las asignaturas de los cursos previos. Si el máster o la titulación MECES3 es cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado.

c. También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster, siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2023-2024 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 8.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula en el curso 2023-2024 en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.

d. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

e. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el momento de la firma del contrato.

25.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a la titulación que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican. En caso de tener varias titulaciones se valorará únicamente la titulación obtenida en primer lugar:

a. El 1 de enero de 2018 para los estudios de grado o equivalentes según el RD1993/2007.

b. El 1 de enero de 2014 en los siguientes casos:

- Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2018.

- Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

c. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 19 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

25.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

26. Solicitudes y plazos de presentación

a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.

b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha:
<https://convocatorias.rrh.uclm.es/>

Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.

d. Los candidatos solo podrán concurrir a una de las modalidades de la convocatoria, quedando excluidos del procedimiento todos aquellos candidatos que incumplan este requisito.

e. No podrán figurar como directores de tesis en las solicitudes presentadas a esta convocatoria los directores que hayan figurado como tal en las solicitudes evaluadas positivamente y aceptadas por los interesados, concedidas al amparo de la convocatoria de 2022 de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), convocada por Resolución de 29/09/2022 de la Universidad de Castilla-La Mancha y cuyo extracto fue publicado en el DOCM con fecha de 5 de octubre de 2022.

f. El plazo máximo para realizar la solicitud es de diez días hábiles contados desde el 1 de septiembre de 2023.

27. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 20 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

c. Para la selección de las solicitudes de la modalidad de Formación de Personal Investigador la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes y la contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	80
B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	8
C	Currículum vitae del Director (publicaciones científicas, captación de fondos, capacidad formativa, ...)	10
D	Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)	1
E	Si la persona investigadora designada para la dirección de la tesis es mujer	1
Total		100

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 45 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, (BOE de 5 de enero de 2023).

En caso de poseer dos titulaciones, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 8 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
-------------------------	-------------------	--------

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 21 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Premios por expediente académico	1	Distinción nacional: 1 puntos Distinción autonómica: 0,5 puntos Distinción universitaria: 0,25 puntos
Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	2	Hasta 0,5 punto por curso académico
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	3	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,5 puntos/publicación libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,25 puntos/publicación capítulo de libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Conocimientos de idiomas	2	Certificado B2: 0,5 puntos Certificado C1: 1 punto Certificado C2: 2 puntos
Total	8	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Currículum vitae del Director.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados en el Portal de Gestión de Investigación de la UCLM, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio C)	Puntuación máxima	Baremo
Producción Científica de los últimos 3 años (2020-2022)	4	Publicación JSCI/SSCI Q1 o equivalente: 1 punto. Publicación JSCI/SSCI resto posiciones: 0,5 puntos. Publicación nacional/internacional libro con ISBN: 0,5 puntos. Publicación nacional/internacional capítulo de libro con ISBN: 0,25 puntos.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 22 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Captación de fondos de los últimos 3 años (2020-2022)	4	Participación en proyectos europeos: 0,5 puntos Participación en proyectos nacionales: 0,25 puntos Participación en proyectos regionales: 0,1 puntos Participación en artículos 83: 0,05 puntos
Capacidad Formativa en los últimos 5 años (2018-2022)	2	Tesis Dirigidas: 1 punto Contratos Predoctorales: 0,5 puntos
Total	10	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio D. Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)

Se valorará la adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral a los sectores de especialización y ámbitos transversales de la S3 de Castilla-La Mancha

MODALIDAD c.3.: FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL AMBITO INDUSTRIAL (F.P.I.I.) (DOCTORADO INDUSTRIAL).

28. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, a través de la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, dentro de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en una empresa, del sector privado o del sector público, o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad.

29. Requisitos de los solicitantes.

29.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2023-2024 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2022-2023 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la ordenación académica aplicable, y estudiantes matriculados en el último curso de titulaciones con nivel MECES3 que hayan superado todas las asignaturas de los cursos previos. Si el máster o la titulación MECES3 es cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado.
- También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster,

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 23 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			



siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

d. En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2023-2024 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 8.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula en el curso 2023-2024 en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.

e. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

f. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el momento de la firma del contrato.

g. Las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas predoctorales del plan propio de investigación de la UCLM en convocatorias anteriores no podrán presentar su solicitud en esta convocatoria.

29.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a la titulación que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican. En caso de tener varias titulaciones se valorará únicamente la titulación obtenida en primer lugar:

a. El 1 de enero de 2018 para los estudios de grado o equivalentes según el RD1993/2007.

b. El 1 de enero de 2014 en los siguientes casos:

- Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2018.

- Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

c. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

29.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

30. Solicitudes y plazos de presentación

a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 24 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://convocatorias.rhh.uclm.es/>

Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.

d. Los candidatos solo podrán concurrir a una de las modalidades de la convocatoria, quedando excluidos del procedimiento todos aquellos candidatos que incumplan este requisito.

e. La solicitud deberá ir acompañada de un compromiso de contratación de una empresa, del sector público o privado, (según modelo del Anexo II), para la formalización de un contrato laboral o mercantil, por al menos un año de duración para optar a la obtención de la mención de doctorado industrial, con una duración de un año, o superior de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

f. En la solicitud se deberá incluir el nombre del responsable del contrato predoctoral que sea personal de la empresa contratante. Este responsable deberá contar con, al menos, un título de Master.

g. La empresa contratante deberá demostrar tener la solvencia económica suficiente para poder financiar el doctorado industrial.

h. La empresa se comprometerá a firmar un convenio de colaboración marco con la UCLM en caso de resultar beneficiaria de un contrato F.P.I.I. (Anexo III)

i. El plazo máximo para realizar la solicitud es de diez días hábiles contados desde el 1 de septiembre de 2023.

31. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

c. Para la selección de las solicitudes de la modalidad de Formación de Personal Investigador la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 25 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes y la contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)		
		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	70
B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	8
C	Currículum vitae del Director (publicaciones científicas, captación de fondos, capacidad formativa, ...)	10
D	Si la empresa es una Spin-off participada por la UCLM	10
E	Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)	1
F	Si la persona investigadora designada para la dirección de la tesis es mujer	1
Total		100

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 45 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, (BOE de 5 de enero de 2023).

En caso de poseer dos titulaciones, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 8 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Premios por expediente académico	1	Distinción nacional: 1 puntos Distinción autonómica: 0,5 puntos

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 26 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	2	Hasta 0,5 punto por curso académico
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	3	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,5 puntos/publicación libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,25 puntos/publicación capítulo de libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Conocimientos de idiomas	2	Certificado B2: 0,5 puntos Certificado C1: 1 punto Certificado C2: 2 punto
Total	8	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Currículum vitae del Director.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados en el Portal de Gestión de Investigación de la UCLM, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio C)	Puntuación máxima	Baremo
Producción Científica de los últimos 3 años (2020-2022)	4	Publicación JSCI/SSCI Q1 o equivalente: 1 punto. Publicación JSCI/SSCI resto posiciones: 0,5 puntos. Publicación nacional/internacional libro con ISBN: 0,5 puntos. Publicación nacional/internacional capítulo de libro con ISBN: 0,25 puntos.
Captación de fondos de los últimos 3 años (2020-2022)	4	Participación en proyectos europeos: 0,5 puntos Participación en proyectos nacionales: 0,25 puntos Participación en proyectos regionales: 0,10 puntos Participación en artículos 83: 0,05 puntos
Capacidad Formativa en los últimos 5 años (2018-2022)	2	Tesis Dirigidas: 1 punto Contratos Predoctorales: 0,5 puntos
Total	10	

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 27 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio E. Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)

Se valorará la adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral a los sectores de especialización y ámbitos transversales de la S3 de Castilla-La Mancha

MODALIDAD c.4.: PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACION BEATRIZ GALINDO (F.P.I.B.G).

32. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria atendiendo a la necesidad de impulsar las líneas de investigación a desarrollar por el personal investigador que se ha incorporado a la UCLM por medio del citado programa. Aquellas solicitudes que no cumplan con los criterios de selección establecidos en el criterio C de la base 35.c no serán admitidas a trámite.

33. Requisitos de los solicitantes.

33.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2023-2024 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado.

b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o están matriculados en el curso 2022-2023 en un máster universitario oficial que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2023-2024, de acuerdo con la ordenación académica aplicable, y estudiantes matriculados en el último curso de titulaciones con nivel MECES3 que hayan superado todas las asignaturas de los cursos previos. Si el máster o la titulación MECES3 es cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado.

c. También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de Máster, siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2023-2024 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 8.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula en el curso 2023-2024 en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.

d. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 28 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

e. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el momento de la firma del contrato.

f. Las personas que hayan sido beneficiarias de ayudas predoctorales del plan propio de investigación de la UCLM en convocatorias anteriores no podrán presentar su solicitud en esta convocatoria.

33.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a la titulación que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican. En caso de tener varias titulaciones se valorará únicamente la titulación obtenida en primer lugar:

a. El 1 de enero de 2018 para los estudios de grado o equivalentes según el RD1993/2007.

b. El 1 de enero de 2014 en los siguientes casos:

c. Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

d. Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2018.

e. Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

f. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

g. En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos.

h. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un máster universitario se tendrán en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del máster universitario. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un primer ciclo y un segundo ciclo se tendrá en cuenta la nota media mínima del primer ciclo y del segundo ciclo, sin tener en cuenta el máster universitario. Si el acceso al programa de doctorado se realiza desde un ciclo largo o grado se tendrá en cuenta la nota media mínima del ciclo largo o grado, sin tener en cuenta el máster universitario. Si el acceso se realiza al programa de doctorado desde una titulación con nivel MECES3, se tendrá en cuenta la nota media del último curso de la titulación para determinar la nota del máster.

33.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 29 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

34. Solicitudes y plazos de presentación

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.
- b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://convocatorias.rhh.uclm.es/>

Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

- c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.

- d. Los candidatos solo podrán concurrir a una de las modalidades de la convocatoria, quedando excluidos del procedimiento todos aquellos candidatos que incumplan este requisito.

- e. El plazo máximo para realizar la solicitud es de diez días hábiles contados desde el 1 de septiembre de 2023.

35. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

- a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

- b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

- c. Para la selección de las solicitudes de la modalidad de Formación de Personal Investigador la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes y la contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)		
		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	45

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 30 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	8
C	Adecuación del candidato/a las actividades de investigación a desarrollar	46
D	Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)	1
	Total	100

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 45 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, (BOE de 5 de enero de 2023).

En caso de poseer dos titulaciones, se utilizarán únicamente los datos que hagan referencia a la primera de ellas.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 8 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Premios por expediente académico	1	Distinción nacional: 1 puntos Distinción autonómica: 0,5 puntos Distinción universitaria: 0,25 puntos
Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	2	Hasta 0,5 punto por curso académico

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 31 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	3	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,5 puntos/publicación libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,25 puntos/publicación capítulo de libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Conocimientos de idiomas	2	Certificado B2: 0,5 puntos Certificado C1: 1 punto Certificado C2: 2 punto
Total	8	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar:

PERFIL: Área Filología y Filosofía

Responsable: Jose Ignacio Sánchez Sánchez

Además de los requisitos fijados en el apartado 5, se valorará el estar en posesión de estudios de nivel 2 y 3 del MECES en Filología Moderna (árabe), Historia o Humanidades, con buen nivel de árabe (equivalente al C1) y conocimiento avanzado de árabe clásico, alto nivel de inglés (B2), y con estudios e interés sobre el mundo islámico clásico y medieval.

Criterio D. Contribución a la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)

Se valorará la adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral a los sectores de especialización y ámbitos transversales de la S3 de Castilla-La Mancha

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC de los fondos estructurales.

DISPOSICION TRANSITORIA

De acuerdo con las normas previstas en la convocatoria, las referencias contenidas para la cofinanciación y medidas de información y publicidad se entenderán a las que resulten de aplicación para el futuro Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 32 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

tanto del texto definitivo como de los sistemas de gestión y control aplicables, debiendo procederse a su rectificación en los términos que procedan para la efectiva cofinanciación de las actuaciones previstas en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 33 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Anexo I. Gastos subvencionables y financiación

A. Coste anual 2023

Categoría	Coste anual asociada a la plaza			Coste anual asociado a la persona		
	Plaza			Antigüedad	Movilidad	Rendimiento
	Sueldo anual	Seguridad Social	Total anual	1 Trienio (con SS)		Incentivo anual Máximo (con SS)
Predoctorales	21.158,62 (14 mensualidades)	5.505,48 (26,02 %)	27.359,73		3.300 - 3.600	
	695,63 (Indemnización 1 año)					
	816,15 (Indemnización 1 año)					
	822,64 (Indemnización 1 año)					
Contratados postdoctorales	29.775,06 (14 mensualidades)	9.855,56 (33,10 %)	40.609,53	918,28		
	978,91 (Indemnización 1 año)					
	1.796,91 (Indemnización 1 año)					

B. Dedicación anual

Categoría	Horas anuales dedicación a investigación
Contratados predoctorales	1.650
Contratados postdoctorales	1.650

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 34 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

Anexo II

Compromiso de contratación de una empresa del sector público o privado

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre completo:

D.N.I.:

Correo electrónico:

DATOS DE LA EMPRESA/SPIN-OFF PARTICIPADA DE LA UCLM

Nombre de la empresa:

Dirección de la empresa:

CIF:

Dirección Fiscal:

Teléfono de contacto:

Responsable del contrato predoctoral industrial:

Cargo en la empresa:

EL ABAJO FIRMANTE, SE COMPROMETE A CONTRATAR, MEDIANTE CONTRATO LABORAL O MERCANTIL A _____ CON UNA DURACIÓN DE UN AÑO, O SUPERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE UN CONTRATO PREDOCTORAL EN LA MODALIDAD C.3, PARA OPTAR A LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN DE DOCTORADO INDUSTRIAL.

FIRMADO:

Dirección de la empresa

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 35 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA/SPIN-OFF DE LA UCLM
..... Y EL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN DE LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DOCTORADO
INDUSTRIAL

En, a xx de xxxxxx de 2023

De una parte D./D^a, actuando en representación de la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA/SPIN-OFF de la UCLM) con CIF número en calidad de de esa entidad y con poder suficiente para la firma del presente anexo,

De otra parte, D./D^a, Coordinador/a del Programa de Doctorado en de la Universidad de Castilla-La Mancha,

DECLARAN

Que la Empresa y el programa de doctorado están interesados en el establecimiento de una colaboración en un Doctorado Industrial para llevar a cabo una tesis doctoral en el marco de un proyecto de investigación de la empresa, relacionado con las líneas de investigación del programa.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TESIS DOCTORAL

La tesis doctoral se llevará a cabo en el marco de un proyecto de investigación de la empresa, relacionado con las líneas de investigación del programa de doctorado de la UCLM como se acredita en la memoria técnica detallada al final del presente convenio.

SEGUNDA.- DATOS DEL DOCTORANDO

Nombre y apellidos: ...

DNI/NIE/Pasaporte: ...

Teléfono: ... Correo electrónico:

TERCERA.- CONDICIONES DEL CONTRATO

La empresa contratará al doctorando y se hará cargo de la totalidad de los costes derivados de dicho contrato de acuerdo con la normativa laboral vigente. Las condiciones específicas del contrato laboral o mercantil son las siguientes:

Fecha de comienzo: 1 de octubre de

Duración: 1 año

La tesis doctoral se realizará en régimen de dedicación: ... (A TIEMPO COMPLETO), de acuerdo con la normativa vigente.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 36 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

La distribución del tiempo de trabajo de tesis del doctorando entre el entorno académico y el empresarial será el siguiente: UCLM XX %, Empresa: YY%

Los gastos derivados de la realización de la tesis doctoral tales como gastos de movilidad del doctorando y gastos académicos, deberán acordarse entre la empresa y el doctorando. En caso de que la realización de la tesis implique gastos por la realización del trabajo en la UCLM por la utilización de equipos o prestación de servicios, éstos deberán reflejarse en un contrato específico entre las partes.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL DOCTORANDO

El doctorando contará con un tutor en la UCLM y con un responsable designado por la empresa. Asimismo, contará con un director y hasta dos codirectores de acuerdo con la normativa vigente. El director y/o los codirectores podrán coincidir con el tutor o el responsable designado por la empresa si cumplen los requisitos y así son designados por la comisión académica del programa.

Tutor designado por la UCLM: ...

Director designado por la UCLM: ...

Codirector/es, en su caso: ...

Responsable designado por la empresa: ...

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo del proyecto sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Por su parte, el doctorando o la doctoranda debe mantener en secreto todos los datos e informaciones que le sean proporcionados o revelados de forma oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión por el personal implicado en la elaboración de la tesis o cualquier otro miembro del equipo investigador del que forme parte, y que puedan tener la consideración de información confidencial; no revelarla, comunicarla, cederla o divulgarla a terceros, y a utilizar la información obtenida única y exclusivamente con objeto de realizar su tesis doctoral, salvo que cuente con el permiso expreso y por escrito de su director o directora o, en su caso de todos los directores de la tesis para su difusión.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de darle la publicidad prevista en la normativa vigente.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 14 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa doctorado, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá autorizar la suspensión temporal de dicha publicación o la suspensión permanente de la publicidad de una parte de la tesis. En este caso, se proporcionará en su momento un ejemplar que no incluya esos contenidos, así como copia de la documentación acreditativa.

Del mismo modo, la empresa se compromete a facilitar la implementación de estos procesos para facilitar la defensa y evaluación de la tesis doctoral y su posterior publicación en los términos señalados en este convenio.

Por otro lado, cuando una de las partes desee utilizar resultados parciales o finales, en

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 37 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

su totalidad o parcialmente, para su publicación como artículo, exposición en conferencia o congreso, o en cualquier otra modalidad de difusión, habrá de solicitar la conformidad de la otra parte mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del Contrato.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo, conferencia, etc. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En toda publicación, conferencia o informe en el que se haga uso de resultados parciales o finales de este trabajo, figurarán siempre los autores del trabajo en su condición de tales, y como inventores en el caso de patentes. En cualquiera de estos casos, se hará siempre referencia al presente contrato.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

La distribución de los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan derivar de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación:

- UCLM XX %,
- Empresa: YY%

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, ninguna de las partes puede aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de este convenio, con finalidades distintas a las inherentes al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, ninguna de las partes puede cederlos, comunicarlos, copiarlos o distribuirlos

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante la realización de la tesis doctoral y se interrumpirá si el doctorando causa baja definitiva en el programa.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio Marco. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 38 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

**MEMORIA TÉCNICA QUE ACREDITA LA RELACIÓN DIRECTA DE LA TESIS CON
EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O DE DESARROLLO
EXPERIMENTAL DESARROLLADO EN LA EMPRESA**

TÍTULO DEL PROYECTO:

.....

TIPO DE PROYECTO:

(Investigación industrial / Desarrollo experimental)

TÍTULO PROVISIONAL DE LA TESIS:

.....

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

.....

ENTIDADES PARTICIPANTES:

.....

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETIVO, METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN
DEL PROYECTO. ASPECTOS NOVEDOSOS

.....

BENEFICIOS E IMPACTO PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

.....

TAREAS DEL DOCTORANDO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA
ACTIVIDAD.

.....

PLANIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

.....

ACTIVIDADES FORMATIVAS PREVISTAS PARA EL DOCTORANDO

.....

PLAN DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA TESIS DOCTORAL

.....

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 39 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

.....

Y para que así conste, firman este documento por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad,

Por la empresa,

Fdo.:
COORDINADOR DEL PROGRAMA

Fdo.:
CARGO

Fdo.:
DIRECTOR DE LA TESIS

Fdo.:
RESPONSABLE EN LA EMPRESA

Fdo.:
DOCTORANDO

ID. DOCUMENTO	7HqhN8K448		Página: 40 / 40
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		12-07-2023 13:05:26	1689160097889
 7HqhN8K448			